



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## Resolución N° 029 12 FEB 2018

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien fiscal

### LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado DADEP 2018-400-001647-2 del 22 de enero de 2018, el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA solicitó al DADEP la administración de un área determinada del predio ubicado en la CR 106A No. 66A - 06 de la Localidad de Engativá (10), identificado con el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario - RUPI: 2-358 y código de archivo F/005679/KR-106A-66A-06 del patrimonio inmobiliario distrital, para continuar con el funcionamiento del Centro de Zoonosis.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector Ambiente, creado mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, representado legalmente por su Directora CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ GARAVITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.644.405, como lo acredita el Decreto Distrital 361 del 13 de Julio de 2017 y el Acta de Posesión No. 325 del 13 de Julio de 2017.

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 546 de 2016, mediante el cual se creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, le fueron asignadas, entre otras, las funciones relacionadas con la implementación, coordinación, evaluación y seguimiento a la Política de Protección y el Bienestar Animal en la ciudad así como ejercer la



Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien fiscal

administración técnica y de operación de todos los equipamientos públicos destinados para tal fin, y por lo tanto es de su interés atender el funcionamiento del Centro de Zoonosis.

Que de conformidad con la certificación técnica emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, la parte del predio objeto del presente documento de autorización, corresponde a un bien fiscal de propiedad del Distrito Capital, identificado con el RUPI: 2-358 y código de archivo F/005679/KR-106A-66A-06 del patrimonio inmobiliario distrital, el cual cuenta con Acta de Recibo No. 036 del 23/09/1963, adquirido por Bogotá D.C., en virtud de la Escritura Pública de Compraventa No. 4842 del 14/11/1963 otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01514020, y se identifica como se relaciona a continuación:

RUPI	: 2-358.
Destinación	: Terrenos - Urbanos - I.E.D. Las Mercedes y Oficinas Centro de Zoonosis.
Dirección	: KR 106A 66A - 06 de la Localidad de Engativá (10).
Código Chip	: AAA0140KHUZ.
Código de Sector	: 005679980200000000.
Mojones	: 5,2,3,4,5.
Matrícula Inmobiliaria	: 50C-01514020.
Área Total	: 25.600 M2, según folio No. 50C-01514020.
Área parcial a entregar	: 7.935,97M2, según esquema de área elaborado por la Secretaría Distrital de Salud (quien estuvo a cargo del funcionamiento del Centro de Zoonosis) y avalado por el DADEP.
Mojones área parcial	: Del mojón 4 al 5, en una distancia de 126.63m - con la CR 106A; Del mojón 5 al 6, en una distancia de 63.87m - con Vía Peatonal; Del mojón 6 al 7, en una distancia de 126.63m - con parte del predio de mayor extensión y del mojón 7 al 4, en una distancia de 60.63m - con la CL 66 y cierra.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP por medio del Memorando 20183050008473 del 8 de febrero de 2018 remitió a la Oficina Asesora Jurídica los documentos que soportan el presente acto en virtud del cual se entrega la parte del referido predio al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, entre los cuales se encuentra adjunto el informe de visita técnica del bien fiscal, que indica "(...) De acuerdo con la solicitud enviada al DADEP y la visita realizada en campo es óptimo la entrega del inmueble al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal".

En mérito de lo expuesto,



Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien fiscal

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA el uso y disfrute de un área determinada del predio ubicado en la CR 106A No. 66A - 06 de la Localidad de Engativá (10), identificado con el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario - RUPI: 2-358 y código de archivo F/005679/KR-106A-66A-06 del patrimonio inmobiliario distrital, área parcial de 7.935,97 M<sup>2</sup> (el área total del predio es de 25.600 M<sup>2</sup> según folio de matrícula inmobiliaria 50C-01514020), con la finalidad de darle continuidad al funcionamiento del Centro Zoonosis;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del bien fiscal que se autoriza al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA, es para funcionamiento del Centro de Zoonosis. Esta entrega no implica transferencia del derecho de dominio del bien entregado.

**PARAGRAFO:** El inmueble se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN:** El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del inmueble, a mantenerlo y administrarlo en óptimas condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA:** a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento del predio entregado en buenas condiciones. d) Emplear el bien fiscal entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien fiscal al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las

<sup>1</sup> Según el esquema de área elaborado por la Secretaría Distrital de Salud (quien estuvo a cargo del funcionamiento del Centro de Zoonosis) y avalado por el DADEP.



Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien fiscal

intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la parte del predio entregado a través de esta autorización. n) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre la parte del predio objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien fiscal entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

**ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD:** EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA en desarrollo de la presente autorización. EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

**PARÁGRAFO:** En caso que EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA llegare a promover un proyecto sobre el referido predio, será el único legalmente responsable junto con los profesionales encargados de los diseños y la ejecución de las obras, respecto de las cláusulas civiles, penales y administrativas que esto conlleve, teniendo en cuenta que la firma de la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP se registra a título de Representante Legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito y no como titular responsable de la licencia ni de las obras.

**ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS:** Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre la parte del bien fiscal objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PLAZO:** El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir de la fecha de firma del acta de entrega material del bien fiscal.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TERMINACIÓN:** La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por mutuo acuerdo expreso entre el DADEP y EL INSTITUTO DISTRITAL DE



Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien fiscal

**PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA.** b) Por desaparición del objeto de la presente autorización. c) Por darle al predio una destinación distinta a la pactada. d) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. e) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

**ARTÍCULO NOVENO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA, sin la autorización del DADEP, El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA asumirá la responsabilidad de la restitución de la parte del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO - SEGUIMIENTO:** El seguimiento de esta autorización será ejercida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este(a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones: En desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades: 1. Proyectar y suscribir el acta de entrega material y demás a que haya lugar. 2. Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y obligaciones de la presente autorización. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la finalidad y obligaciones de la presente autorización. 4. Las demás que se deriven de la autorización y que sean inherentes a su naturaleza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con respecto al DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ANEXOS:** Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: a) El Radicado 2018-400-001647-2 del 22 de enero de 2018, del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA. b) la Certificación Técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP c) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. d) Esquema que describe el área que ocupa el Centro de Zoonosis. e) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N°

0 2 9

12 FEB 2018

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un bien fiscal

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NOTIFICACIÓN:** Notificar el contenido del presente acto al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NADIME YAVER LICHT

Directora

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

Proyectaron: Jaime Andrés Ortiz - SAI  
Revisaron: Jorge Andrés Mateus - SAI  
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ *GHC*  
Pedro Alberto Ramírez - Subdirector SAI  
Luis Domingo Gómez Maldonado - Jefe OAJ  
Fecha: Febrero de 2018  
Código de archivo: F/005679/KR-106A-66A-06 RUPI: 2-358 *[Firma]*